La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Atenquillo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1: 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Atenguillo, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Página 2 de 30

# Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 30 de abril de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atenguillo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 06 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 10 de mayo de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 24 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 03 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 04 de junio de 2019.

Página 3 de 30

#### Alcance

#### Ingresos

Universo seleccionado	\$47'772,643
Muestra Auditada	\$42'042,311
Representatividad de la muestra	88%

## **Egresos**

Universo seleccionado	\$32'396,841
Muestra Auditada	\$13'434,226
Representatividad de la muestra	41%

### Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atenguillo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

# Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

# Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

Página 5 de 30

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

#### Gastos de Funcionamiento

#### Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

# **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

#### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

## Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

 Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

# **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

 Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

#### Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

# Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

 Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

#### Resultados

### Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó un sobre ejercicio de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco.

# 18-DAM-PRAS-001-701200-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Atenguillo, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

# Análisis de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Atenguillo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Página 11 de 30

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad, se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre, aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago por servicios legales para disputas laborales"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; \$69,600.00.

#### 18-DAM-PO-001-701200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remite el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios profesionales, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentaron los informes de actividades emitidos por el prestador del servicio, anexando el soporte documental que sirve como evidencia de los trabajos realizados, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: la póliza Egresos No. 78 de fecha 09 de febrero de 2018, por concepto de "Pago por instalación y configuración de Contapi, factura electrónica realización de respaldo en el equipo viejo, configuración del equipo nuevo"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$10,208.00.

### 18-DAM-PO-002-701200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los

cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentó el informe de actividades emitido por el prestador del servicio, anexando el soporte documental que sirve como evidencia de los trabajos realizados, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Varias pólizas de Egresos señaladas en el recuadro final, por concepto de "Pago de servicios profesionales por brindar licencia y base de datos del sistema contabilidad Gubernamental 2018; así como instalación y configuración CONPAPI factura electrónica realización de respaldo en equipo viejo, configuración del equipo nuevo, asesorías contables " anexan, 4 órdenes de pago, 4 facturas; importe \$20,000.14.

### 18-DAM-PO-003-701200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron un contrato de prestación de servicios celebrado con fecha posterior a la presentación de las cuentas públicas, que constituían el objeto del contrato, por lo que no se acredita el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; así como tampoco se remitieron los soportes documentales que acrediten la ejecución de los trabajos por parte

del prestador de servicios, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, junto con el Encargado de la Hacienda Municipal, realizando manifestaciones en cuanto a la mecánica bajo la cual se llevó a cabo la prestación de los servicios en las instalaciones de la Hacienda Municipal; siendo improcedente su aclaración toda vez que a la fecha de celebración del contrato, ya habían sido presentadas las cuentas públicas, por lo que no existe certeza jurídica en cuanto a que la prestación de los servicios hubiera sido realmente llevada a cabo por la empresa contratada, persistiendo sin aclararse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$20,000.04 (Veinte mil pesos 04/100 M.N.).

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario con número 07 de fecha 15 de marzo de 2018, a nombre de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, por concepto de "Aportación municipal para la implementación del programa PACREG y PACMUN de los municipios que conforma la JISOC (luminarias)"; sin contar con el soporte documental que justifique dicha operación; importe \$90,000.00.

18-DAM-PO-004-701200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; ya que remiten el Convenio con Programa operativo anual 2017 del Proyecto Energías renovable: Luminarias con Tecnología Led para el Municipio, describiendo el eje estratégico de Acción climática con líneas de acción de implementación del PACREG y PACMUN de los municipios que conforman la Junta Intermunicipal de Sierra Occidental y Costa con las Actividades de obtención de recursos necesarios para lograr el cambio de Tecnología para una iluminación limpia en el Municipio, mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago de la aportación por parte de la entidad municipal auditada, aclarando así el origen de la obligación de pago. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevaron a cabo las acciones para la implementación del programa intermunicipal, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos número 118, de fecha 18 de julio de 2018, por concepto de "Pago por elaboración de 12 puertas de madera, para la unidad básica de rehabilitación Atenguillo"; sin contar con el soporte documental que justifique dicha erogación; importe \$46,000.00.

## 18-DAM-PO-005-701200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

Página 16 de 30

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentaron constancias documentales para acreditar la recepción de las puertas y su debida instalación, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio JUL/065/2018 de fecha 17 de julio de 2019, recibido ese mismo día en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, bajo el folio número 2956. De igual manera, mediante oficio número 4795/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de "Pago de 109 calentadores solares modelo 12-C, del programa casa digna 2018, y compra 18 cisternas modelo tric/rototlas SIT/EQ. 1100 LTS."; sin contar con el soporte documental que justifique dichas erogaciones; importe \$395,741.77.

## 18-DAM-PO-006-701200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el Programa Casa Digna 2018, implementado con

Página 17 de 30

la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que la población de la entidad municipal auditada mejore su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, documentos con los cuales se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el programa social, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevó a cabo la entrega de los apoyos, tal y como se advierte de los padrones de beneficiarios presentados, junto con las constancias de entrega de apoyo debidamente firmadas por los beneficiarios, así como la memoria fotográfica alusiva a la entrega de los calentadores solares, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de "Pago de 181 calentadores solares modelo 12-C, del programa casa digna 2018"; sin contar con el soporte documental que justifique dichas erogaciones; importe \$588,250.00.

#### 18-DAM-PO-001-701200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el Programa Casa Digna 2018, implementado con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que la población de la entidad municipal auditada mejore su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, documentos con los cuales se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el programa social, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que sirve como evidencia de que se llevó a cabo la entrega de los apoyos, tal y como se advierte de los padrones de beneficiarios presentados, junto con las constancias de entrega de apoyo debidamente firmadas por los beneficiarios, así como la memoria fotográfica alusiva a la entrega de los calentadores solares, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, por concepto de "Pago por evento por toma de protesta administración 2018-2021"; sin contar con el soporte documental que justifique dicha erogación; importe \$9,280.00.

#### 18-DAM-PO-002-701200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentaron evidencias de la realización del evento,

Página 19 de 30

demostrando que este se llevó a cabo de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos número 44 de fecha 14 de noviembre de 2018, por concepto de "Pago por servicios legales para disputas laborales por el mes de octubre de 2018"; sin contar con el soporte documental que justifique dicha erogación; importe \$16,240.00.

# 18-DAM-PO-003-701200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los que se llevaría a cabo la prestación de los servicios profesionales, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentaron los informes de actividades emitidos por el prestador del servicio, anexando el soporte documental que sirve como evidencia de los trabajos realizados, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el encargado de la hacienda municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Página 20 de 30

# Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Atenguillo, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2513/2019 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Reforma, calle Progreso y calle Allende en el municipio de Atenguillo, Jalisco, se advierte lo siguiente: importe \$79,523.29

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, al apreciarse durante la visita de inspección y recorrido físico de la obra agrietamientos severos en 96.00 m2 de losas de concreto hidráulico de 18 cm de espesor, en 16 losas, las cuales tienen una sección aproximada de 3.00X2.00 metros.

a) "Pavimentación con concreto hidráulico (calle Reforma)"; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, que se manifiesta por mala calidad de 96.00 m2, por un precio unitario de \$714.11/m2; arroja un importe a observar de \$68,554.56 más I.V.A., \$79,523.29.

18-DOM-PO-001-701200-B-01 Pliego de Observaciones

SUPERIOR

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los trabajos de reparación ejecutados por el contratista, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el Director de Obras Públicas de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 17 de julio de 2019; De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

12.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2513/2019 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atenguillo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Empedrado ahogado con huellas de concreto estampado y red de agua potable y alcantarillado en la calle López Cotilla e Hidalgo en el municipio de Atenguillo, Jalisco, se desprende lo siguiente:

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, al apreciarse durante la visita de inspección y recorrido físico de la obra agrietamientos severos en 72.00 m2 de losas de concreto hidráulico de 18

Página 22 de 30

cm de espesor, en 8 losas, las cuales tienen una sección aproximada de 4.00X2.00 metros.

a) "Piso de 18 cm de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado con malla electrosoldada 6,6-10,10, terminado texturizado, con juntas de dilatación, con corte de disco de 3 cm de profundidad a cada 2 metros, incluye..."; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2018, que se manifiesta por mala calidad de 72.00 m2, por un precio unitario de \$795.44/m2; arroja un importe a observar de \$57,271.68 más I.V.A., \$66,435.15

## 18-DOM-PO-001-701200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los trabajos de reparación ejecutados por el contratista, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el Director de Obras Públicas de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 17 de julio de 2019.

# Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

Página 23 de 30

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

- 13.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atenguillo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "El Colomo", al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018.
- a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$24,301.95 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 95/100 M.N.) de conformidad al artículo 49, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atenguillo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013.

## 18-FCC-PO-001-701200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 09 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

Página 24 de 30

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**14.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atenguillo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "El Colomo", al no proporcionarse la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), para el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$8,100.65 (OCHO MIL CIEN PESOS 65/100 M.N.) de conformidad al artículo 49, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atenguillo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013.

### 18-FCC-PO-001-701200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 09 de agosto de 2019.

#### Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño,

Página 25 de 30

en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

**15.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, no fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, ni para la definición de sus líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, para las 24 líneas

de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores, ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Atenguillo para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

- **16.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.
- 17.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

#### Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 14 (catorce) acciones, incluyendo 13 (trece) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

#### Resumen de Observaciones

Se formularon en total 13 (trece) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

Página 27 de 30

#### En auditoría financiera:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$1'245,319.81 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 81/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 8 (ocho) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$1'225,319.77 (Un millón doscientos veinticinco mil trescientos diecinueve pesos 77/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$20,000.04 (Veinte mil pesos 04/100 M.N.).

#### En auditoría a la obra pública:

• Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$145,958.44 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$145,958.44 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$32,402.60 (Treinta y dos mil cuatrocientos dos pesos 60/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$32,402.60 (Treinta y dos mil cuatrocientos dos pesos 60/100 M.N.),

Página 28 de 30

que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

## **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$32,402.60 (Treinta y dos mil cuatrocientos dos pesos 60/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atenguillo, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$20,000.04 (Veinte mil pesos 04/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un sobre ejercicio de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Atenguillo, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de

Página 29 de 30

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere al resultado 4, identificados con el código 18-DAM-PO-003-701200-B-01, ha sido remitido a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Página 30 de 30

#### Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; con excepción de los resultados números 1 y 4, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de correspondiente, investigación efecto de determinar las administrativas, responsabilidades resarcitorias demás ٧ responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos del ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y al marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.